

**ACUERDO DE AGENCIAS N° 22**  
**SOLICITUD PARA OPERAR EN LAS AREAS DE DERECHO Y CIENCIAS,**  
**INCORPORANDO EL NIVEL DE MAGISTER PARA TODAS LAS ÁREAS,**  
**DE LA AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA**  
**EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS S.A.**

En la sesión N° 276 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 24 de marzo de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

**I. VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° letra b), de la Ley N°20.129, que encomienda a la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse acerca de las solicitudes de autorización que le presenten las agencias encargadas de la acreditación de carreras y programas de pregrado, programas de Magíster y programas de especialidad en el área de la salud y supervigilar su funcionamiento;
- b) El artículo 34° del mismo cuerpo legal, conforme al cual la autorización y supervisión de las agencias se hará sobre la base de los requisitos y condiciones de operación que fije la Comisión, a propuesta de un comité consultivo de acreditación de pregrado y postgrado;
- c) Los artículos 35° y 36°, que preceptúan que la evaluación de las solicitudes considerará el cumplimiento de los requisitos, no obstante lo cual, en caso de no cumplirse éstos o las condiciones de operación, la Comisión formulará las observaciones que deberán ser subsanadas por la entidad de manera previa a su autorización;
- d) La Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Acreditación N° 165-3, que aprueba el reglamento sobre la Forma, Requisitos, Autorización y Obligaciones de las Agencias de Acreditación establecidas en la Ley N°20.129;
- e) El artículo 9° de la Ley N°20.129, que faculta a la Comisión para crear Comités Consultivos en aquellos casos en que se requiera la asesoría de expertos para el adecuado cumplimiento de las funciones;

## II. CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 23 de julio de 2008, la Comisión Nacional de Acreditación acordó autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS S.A., cuyo objetivo esencial es la acreditación de carreras y programas, para operar en los niveles de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales y programas de pregrado (a excepción de las carreras y programas impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Chile, el Instituto profesional DuocUC y el Centro de Formación Técnica DuocUC), en las áreas de Agropecuaria, Ciencias Sociales, Educación, y Tecnología;
- b) Que dicha autorización se extenderá por un plazo de siete años, a contar del 23 de julio de 2008, quedando sujeta a las condiciones de operación y la supervisión definidas en la Ley N°20.129 y la Resolución Exenta N° 165-3;
- c) Que con fecha 26 de noviembre de 2009, la AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS S.A., solicitó la incorporación a sus áreas de acreditación las áreas de Derecho y Ciencias en los niveles de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales, de pregrado y programas de magíster; además del nivel de programas de magíster para las áreas ya autorizadas de Agropecuaria, Ciencias Sociales, Educación y Tecnología; adjuntando para ello los antecedentes que respaldaban dicha solicitud.
- d) Que con fecha 22 de enero de 2010, la AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS S.A., complementó los antecedentes financieros entregados con fecha 26 de noviembre de 2009.
- e) Que con fecha 18 de marzo de 2010, el Comité Consultivo para la Aplicación del Mecanismo de Evaluación y Seguimiento de Agencias de Acreditación, en adelante, Comité Consultivo MASA, entregó su informe, en el que se sintetizan las principales observaciones en virtud de las exigencias establecidas en la Ley y el Reglamento antes indicados;

f) Que con fecha 24 de marzo de 2010, en sesión N° 276, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes presentados por la Agencia, así como el informe evacuado por el Comité Consultivo MASA al respecto.

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:**

a) Autorizar a la AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS S.A., para operar en los niveles de carreras de técnico de nivel superior, carreras profesionales, de pregrado y programas de magíster en las áreas de Derecho y Ciencias; incorporando este último nivel a las áreas ya autorizadas de Agropecuaria, Ciencias Sociales, Educación y Tecnología. Todo lo anterior, a excepción de las carreras y programas impartidos por la Pontificia Universidad Católica de Chile, el Instituto profesional DuocUC y el Centro de Formación Técnica DuocUC.

b) Previo a la operación efectiva la AGENCIA ACREDITADORA PARA LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, QUALITAS S.A., deberá:

- i. Elaborar y ejecutar un plan de capacitación para los registros de pares evaluadores de las áreas de Derecho y Ciencias
- ii. Acompañar copias y títulos de grados no presentados en la solicitud de fecha 26 de noviembre de 2009.
- iii. Incorporar, en lo posible, pares evaluadores para la sub área de geología del área Ciencias.



**EUGENIO DÍAZ C.  
VICEPRESIDENTE  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**



**ANDREA AEDO INOSTROZA  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN**